



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0921

BUENOS AIRES, 01 FEB 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-14728-15-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 2902/15 se autorizó a la firma denominada ABRAMOR VERÓNICA CINTIA, su inscripción como Importador de Productos de Uso Doméstico: aromatizantes sólidos, ante el Registro Nacional de Establecimientos, en las condiciones previstas por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y la Disposición (ANMAT) N° 7293/98.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario al informar la forma física líquidos de los aromatizantes en el certificado de R.N.E., siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre 2015.

L.D.
[Firma manuscrita]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

09211

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º. Cancélese el certificado de R.N.E bajo el N° 040022349 otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 2902/15 con fecha de emisión 06 de Mayo de 2015 a la firma ABRAMOR VERÓNICA CINTIA, con domicilio en la calle 9 de Julio 535, Barrio Centro, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, e Inscripta en el Registro Nacional de Establecimientos como Importador de Productos de Uso Doméstico: aromatizantes líquidos.

ARTICULO 2º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 040022349 por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, a la firma ABRAMOR VERÓNICA CINTIA Inscripta en el Registro Nacional de Establecimientos como Importador de Productos de Uso Doméstico: aromatizantes sólidos, con vigencia hasta el día 06 de Mayo del año 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado

L.D.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0921**

mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese.

EXPTE. Nº: 1-47-0000-14728-15-5

DISPOSICIÓN Nº

CS

0921

L.D.

Cor

Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.